

DOCUMENTO .Pliego: PCAP Iluminacion Navidad 2024-25	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZXPLO-YV3BK-UTRB4 Fecha de emisión: 1 de Octubre de 2024 a las 8:04:44 Página 1 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, Firmado 26/09/2024 08:30	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 08:30



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación (Rajú Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:30:58 del día 26 de Septiembre de 2024 Rajú Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes_cod=1&enL_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y EL CONTRATO DE SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS CON MOTIVO DE LA ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA DE LA FESTIVIDAD DE NAVIDAD DEL AÑO 2024-25 EN LA LOCALIDAD DE NERJA.

PROCEDIMIENTO: ABIERTO
TRÁMITE: ORDINARIO
NO S.A.R.A.

I.- ASPECTOS GENERALES Y ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO Y NECESIDADES A SATISFACER

El contrato al que se refiere el presente pliego tiene por objeto el suministro, mediante arrendamiento, y montaje de los medios y materiales necesarios para la realización de las instalaciones eléctricas con motivo de la iluminación extraordinaria de la festividad de Navidad para el año 2024 en la localidad de Nerja, y su desmontaje posterior, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Ingeniero Técnico Industrial de este Ayuntamiento que, unido al presente pliego, forma parte integrante del mismo.

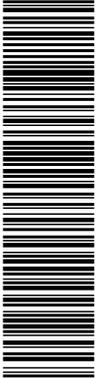
La codificación correspondiente a la nomenclatura de Vocabulario común de contratos públicos (CPV), según Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del consejo, de 5 de noviembre de 2002, es la siguiente:

Código/s CPV:	
31500000	Material de iluminación y lámparas eléctricas.
45310000	Trabajos de instalación eléctrica.
45311000	Trabajos de instalación de cableado y accesorios eléctricos.
45451000	Trabajos de decoración.

La necesidad administrativa a satisfacer mediante el contrato, de conformidad con el artículo 25.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone que “*El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: “h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”*”, y en el art. 9.16, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía: “*Promoción del turismo, que incluye: a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés”*”

Se pretende, por tanto, dar cumplimiento a lo establecido en los artículos indicados, mediante la instalación de las correspondientes infraestructuras eléctricas y decoraciones luminosas, con motivo

DOCUMENTO .Pliego: PCAP Iluminacion Navidad 2024-25	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZXPLO-YV3BK-UTRB4 Fecha de emisión: 1 de Octubre de 2024 a las 8:04:44 Página 2 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, Firmado 26/09/2024 08:30	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 08:30



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación(Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:30:58 del día 26 de Septiembre de 2024 Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes_cod=1&enL_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

de la celebración de la Festividad de la Navidad en la localidad, destinadas al disfrute de los ciudadanos de Nerja y visitantes. Para ello se hace necesario la colaboración de empresas especializadas que cuenten con los medios y cualificación necesaria para el suministro que se necesita, ya que desde el punto de vista económico no es rentable disponer de los medios requeridos e igualmente careciendo de los medios humanos y técnicos necesarios para el desarrollo de dicho evento.

Dadas las características del contrato y el tipo de suministro, no se permite la subdivisión en lotes al no ser susceptible de ser utilizado o aprovechado por separado, conforme a lo establecido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante) y el apartado 8 de la Memoria Justificativa.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se califica como contrato **Mixto**, al contener prestaciones propias del contrato de suministro y de instalación, conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la LCSP.

Atendiendo al carácter de la prestación principal- se considera que el 80% (168.000,00 euros) del valor corresponde al suministro y el 20% (42.000,00 euros) a la instalación, ambas cuantías IVA excluido-, el presente contrato se regirá por las normas propias de adjudicación del contrato de suministro; y se regirá para lo no previsto en los pliegos, por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP y demás normas complementarias; con el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y en su correspondiente de Prescripciones Técnicas Particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales prevalecerá este Pliego.

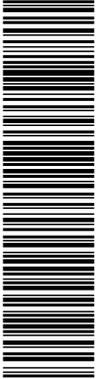
El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

El contrato, por razón de la cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

3.- RÉGIMEN DE RECURSOS

El presente contrato está sujeto a recurso especial. Así, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación (art. 44 de la LCSP) los actos y decisiones relativos a los contratos de suministros cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros y que se relacionan a continuación:

DOCUMENTO .Pliego: PCAP Iluminacion Navidad 2024-25	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZXPLO-YV3BK-UTRB4 Fecha de emisión: 1 de Octubre de 2024 a las 8:04:44 Página 3 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, Firmado 26/09/2024 08:30	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 08:30



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación (Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:30:58 del día 26 de Septiembre de 2024 Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes_cod=1&enLId=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- a. Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b. Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de empresas candidatas o licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del art. 149 de la LCSP.
- c. Los acuerdos de adjudicación.
- d. Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el plazo será de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil del contratante el anuncio de licitación, siempre que en este se haya indicado la forma en que los interesados pueden acceder a ellos.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

El recurso especial en materia de contratación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en los plazos indicados en el art. 50 de la LCSP.

No obstante, al ser potestativo la interposición del recurso especial en materia de contratación, contra el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deban regir la contratación, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. El plazo se computará a partir del día siguiente a la publicación en el perfil del contratante.

4.- JURISDICCION COMPETENTE

Los Juzgados de lo Contencioso-administrativo con jurisdicción en el territorio donde se ubica el término municipal de Nerja serán los competentes para resolver todas las cuestiones litigiosas relativas al presente contrato.

5.- PLAZO DE ENTREGA

El encendido del alumbrado extraordinario de la Festividad de la Navidad en Nerja se iniciará el día 1 de Diciembre de 2024, finalizando la noche del 6 de enero del 2025.

El tiempo de duración de este contrato será el necesario para realizar los trabajos precisos para



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación (Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:30:58 del día 26 de Septiembre de 2024. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes_codigo=1&enL_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

que las instalaciones estén totalmente instaladas, probadas, legalizadas y en perfecto estado para su puesta en servicio 48 horas antes del día y hora fijados para el comienzo de las fiestas objeto del presente pliego. La totalidad de la instalación deberá quedar desmontada en un plazo inferior a 10 días después de la terminación de las fiestas (a partir de las 24:00 horas del 06/01/2025).

No habrá posibilidad de prórroga.

Cuando la empresa contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de instalación y puesta en marcha, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 500 euros (hasta el máximo del precio del contrato IVA excluido) atendiendo a las especiales características del contrato, de conformidad con el artículo 193 de la LCSP.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación, que podrá ser mejorado a la baja, es de **doscientos cincuenta y cuatro mil cien euros (254.100,00 €)**, elaborado de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, y desglosado de la siguiente forma:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Base Imponible:	210.000,00 €
IVA:	44.100,00 €
Total:	254.100,00 €

7.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

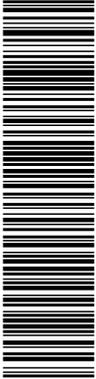
Existe crédito suficiente, hasta el importe del presupuesto máximo fijado por esta administración en el presupuesto vigente; no obstante, siendo el gasto de carácter plurianual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la realización del gasto para el siguiente ejercicio estará subordinado y sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato, todo ello conforme al siguiente desglose:

Año	Importe	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Proyecto
2024	132.000,00 €	3383.22609	Tradiciones populares. Actividades culturales y deportivas	---
2025	122.100,00 €	3383.22609	Tradiciones populares. Actividades culturales y deportivas.	---

8.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato, determinado conforme a lo dispuesto en el art. 101.1 de la LCSP, asciende a la cantidad de **doscientos diez mil euros (210.000,00 €)**.

DOCUMENTO .Pliego: PCAP Iluminacion Navidad 2024-25	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZXPLO-YV3BK-UTRB4 Fecha de emisión: 1 de Octubre de 2024 a las 8:04:44 Página 5 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 26/09/2024 08:30	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 08:30



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación(Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:30:58 del día 26 de Septiembre de 2024 Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes_cod=1&enL_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Dicho valor coincide con el presupuesto base de licitación, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable y la publicidad a la que va a someterse.

Dicho valor incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y, además, el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución, gastos generales y beneficio industrial. Para el cálculo del valor del contrato se ha realizado una estimación de los valores mediante un sondeo de mercado, adjudicando un precio que se encuentra acorde a precios reales de mercado y que garantiza la concurrencia.

De igual modo se incluirán los costes salariales en las ofertas que se presenten, debiendo suponer la oferta un suministro completo, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

9.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, que se abonará a la empresa contratista de acuerdo con lo pactado, e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

10.- REVISIÓN DE PRECIOS

El precio ofertado se mantendrá durante toda la vigencia del contrato, no procediendo la revisión del mismo.

11.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

11.1. APTITUD Y CAPACIDAD

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el art. 71 de la LCSP y cuenten con la solvencia exigida, o se encuentren debidamente clasificadas.

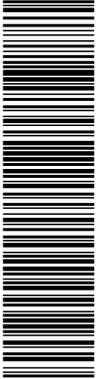
Asimismo, las personas empresarias deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales, quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión, con

DOCUMENTO .Pliego: PCAP Iluminacion Navidad 2024-25	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZXPLO-YV3BK-UTRB4 Fecha de emisión: 1 de Octubre de 2024 a las 8:04:44 Página 6 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, Firmado 26/09/2024 08:30	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 08:30



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación (Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:30:58 del día 26 de Septiembre de 2024 Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes_cod=1&enL_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarias y/o empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

11.2. SOLVENCIA

Para celebrar el contrato, las personas empresarias deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se especifican a continuación:

1. **La solvencia económica y financiera** deberá acreditarse por el siguiente medio (art. 87 LCSP):

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresay de presentación de las ofertas.

Criterio de selección: el volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, ascendiendo al importe de 315.000,00 euros.

Si se trata de empresas de nueva creación, la solvencia económica y financiera se justificará con la cifra de negocios del periodo correspondiente a la actividad de la empresa.

Se acreditará mediante: Declaraciones fiscales o cuenta anual de resultados o declaración expresa responsable de la persona licitadora.

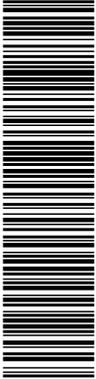
2. **La solvencia técnica** se acreditará por el siguiente medio (art. 89 LCSP):

Una relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Criterio de selección: el periodo para tener en consideración los suministros realizados será el de los últimos tres años. Se exige que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, sin incluir impuestos, sea igual o superior al valor estimado del contrato, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, siendo el importe de 210.000,00 euros.

Se acreditará mediante: certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto

DOCUMENTO .Pliego: PCAP Iluminacion Navidad 2024-25	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZXPLO-YV3BK-UTRB4 Fecha de emisión: 1 de Octubre de 2024 a las 8:04:44 Página 7 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 26/09/2024 08:30	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 08:30



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación (Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:30:58 del día 26 de Septiembre de 2024. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes_cod=1&enL_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- **Cuando se trate de una empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, **su solvencia técnica se acreditará mediante la justificación de contar en plantilla y adscribir a la ejecución del contrato al menos una persona cualificada con titulación en Ingeniería Técnica Industrial o equivalente**, justificándose mediante la copia de la titulación universitaria correspondiente y aportación de los documentos que acrediten que dicho trabajador está en la plantilla con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 77.1 c) de la LCSP, no será exigible contar con clasificación para concurrir a este contrato.

3. Acreditación de solvencia por medios externos: Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades conforme a lo establecido en el art. 75 de la LCSP, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de contratar.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos, con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único.

En cualquier caso, la Mesa de contratación podrá recabar de la persona licitadora, si lo estimase pertinente, las aclaraciones necesarias sobre las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratos con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

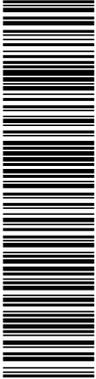
12.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

No se prevé en este pliego la modificación del presente contrato. Por tanto, este contrato administrativo solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

El presente contrato no podrá ser objeto de cesión.

De conformidad con lo previsto en el apartado 7 de la Memoria Justificativa, **SÍ** se podrá subcontratar partes de la ejecución del contrato.

DOCUMENTO .Pliego: PCAP Iluminacion Navidad 2024-25	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZXPLO-YV3BK-UTRB4 Fecha de emisión: 1 de Octubre de 2024 a las 8:04:44 Página 8 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 26/09/2024 08:30	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 08:30



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación (Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:30:58 del día 26 de Septiembre de 2024 Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes_cod=1&enL_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Con las limitaciones establecidas en el art. 215 de la LCSP, la empresa contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista, que está ligada a éste por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la subcontratista solo queda ligada ante la contratista, no teniendo éste acción directa contra esta Administración. No obstante, la empresa contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

Las limitaciones que se establecen a la subcontratación son las siguientes:

No podrá ser objeto de subcontratación la mano de obra correspondiente a los trabajos de instalaciones eléctricas e instalación y desmontaje de estructuras y adornos, prestaciones que deberán ser ejecutadas por la empresa contratista principal conforme a lo dispuesto en el artículo 215.2.e) de la LCSP.

En todo caso, la empresa contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato, y en todo caso antes de iniciar la ejecución del mismo, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto, y representante o representantes legales de la empresa subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

Cuando la empresa contratista incumpla las condiciones y presupuestos legales para la subcontratación establecidas en el artículo 215 de la LCSP y en este pliego, tendrá alguna de las siguientes consecuencias:

- Una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

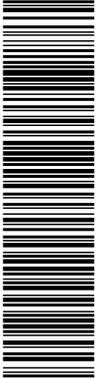
La penalidad se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista, o sobre la garantía.

La empresa contratista se sujetará en sus relaciones comerciales con las empresas subcontratistas y suministradoras y en particular en materia de pagos de los precios pactados, plazos, condiciones y demora, a lo dispuesto en el art. 216 de la LCSP y a la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El Ayuntamiento podrá comprobar el cumplimiento de los pagos por parte de la empresa contratista a las subcontratistas o suministradoras, con arreglo a las disposiciones citadas. A tal efecto, la empresa contratista remitirá a solicitud del Ayuntamiento relación detallada de subcontratistas o suministradores que participen en el contrato y las condiciones pactadas relacionadas con el plazo de pago, así como justificante del cumplimiento de los pagos, dentro de los plazos legalmente establecidos.

Estas obligaciones se consideran esenciales a los efectos de lo establecido en el art. 211 de la LCSP. Por consiguiente su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato, y de imposición de penalidades.

DOCUMENTO .Pliego: PCAP Iluminacion Navidad 2024-25	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZXPLO-YV3BK-UTRB4 Fecha de emisión: 1 de Octubre de 2024 a las 8:04:44 Página 9 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 26/09/2024 08:30	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 08:30



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación (Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:30:58 del día 26 de Septiembre de 2024 Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes_cod=1&enL_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

13.- FORMA DE PAGO

La persona contratista tendrá derecho al abono del suministro que realmente proporcione con estricta sujeción a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en los términos establecidos en la LCSP y en el presente Pliego.

El importe de la adjudicación será satisfecho por la Tesorería Municipal, previos los trámites contables establecidos en las disposiciones vigentes, contra presentación de la factura, cuyo importe se abonará una vez que se haya emitido informe técnico favorable y se haya formalizado acta de entrega y recepción del suministro, así como su completa desinstalación, de conformidad con lo establecido en el art. 301 de la LCSP.

Existe la obligación de presentación de factura electrónica, de conformidad con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como por el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de aprobación de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

En la factura se incluirán los datos y requisitos establecidos en el art. 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. También identificará:

Órgano de contabilidad. Intervención	Código DIR3: GE0000558
Órgano de contratación. Junta de Gobierno Local	Código DIR3: L01290751
Destinatario de la prestación. Ayuntamiento de Nerja	Código DIR3: L01290751

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

14.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

El órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud del decreto de Alcaldía nº 2023/1709, de fecha 20 de junio de 2023, por el que se delega en dicho órgano colegiado las facultades que la disposición adicional segunda de la LCSP atribuye al Alcalde.

15.- MEDIDAS PARA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES.

El órgano de contratación, de acuerdo con artículo 64 de la LCSP, tomará las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en este procedimiento de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todas las empresas candidatas y licitadoras.

DOCUMENTO .Pliego: PCAP Iluminacion Navidad 2024-25	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZXPLO-YV3BK-UTRB4 Fecha de emisión: 1 de Octubre de 2024 a las 8:04:44 Página 10 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, Firmado 26/09/2024 08:30	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 08:30



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación (Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:30:58 del día 26 de Septiembre de 2024 Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes_cod=-1&enLId=-1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

A estos efectos, el personal al servicio del órgano de contratación que participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o que pueda influir en el resultado del mismo deberá suscribir una declaración de no estar incurso en una situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE ,y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación como órgano de asistencia técnica especializada, que ejercerá las funciones relacionadas en el art. 326 de la LCSP, entre otras que se le atribuyan en dicha Ley y en su desarrollo reglamentario.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará constituida por los siguientes miembros:

Presidencia:

La Concejala Delegada de Tradiciones Populares y Fiesta Mayor, D.ª Elena Mª Gálvez Calvente como titular, y como suplentes, la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, D.ª Ángela Díaz Nieto, y el Concejala Delegada de Turismo, D.ª Ana María Muñoz Valverde

Vocales:

Las personas que ocupan los puestos de:

- Secretaria General municipal: D.ª Margarita Rodríguez Martín y, como suplente, D. Sergio Baena Trespalacios, Técnico municipal de Recursos Humanos.
- Interventor/a de Fondos municipal y, como suplente, D. Manuel Escalante Herrera, funcionario adscrito a la Intervención municipal.
- El Ingeniero Técnico Industrial municipal, D. Juan Aguilar Martín, como titular y, como suplente, D. Alberto Extremera López, Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal.

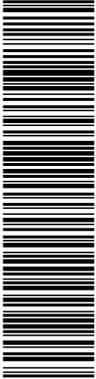
Levantará acta, como secretario, el Técnico del departamento de contratación, D. Raúl Sánchez Martín y, como suplentes, la funcionarias adscritas al servicio municipal de Contratación, D.ª Adoración González Sánchez y D.ª Inmaculada Romero Muñoz.

17.- EMPLEO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS O TELEMÁTICOS. PERFIL DEL CONTRATANTE Y NOTIFICACIONES.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Décimo Quinta y Décimo Sexta de la LCSP así como con lo dispuesto en la Disposición Adicional Única del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y en cumplimiento del principio de transparencia en la contratación, de eficacia y de eficiencia de la actuación administrativa y favorecer su agilidad, el Ayuntamiento fomentará el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de contratación contemplados en las citadas disposiciones.

Es por ello que, el Ayuntamiento de Nerja en base a la normativa indicada en el párrafo anterior, así como en la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, por la que se regula el empleo de medios

DOCUMENTO .Pliego: PCAP Iluminacion Navidad 2024-25	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZXPLO-YV3BK-UTRB4 Fecha de emisión: 1 de Octubre de 2024 a las 8:04:44 Página 11 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, Firmado 26/09/2024 08:30	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 08:30



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación (Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:30:58 del día 26 de Septiembre de 2024 Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes_cod=-1&enL_id=-1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

electrónicos en los procedimientos de contratación y en previsión del gran número de personas que pueden llegar a concurrir en el concurso y de la dificultad y gran coste en tiempo y recursos que supondría la tramitación en formato analógico, ha optado por el empleo del formato electrónico en el procedimiento de contratación pública, para la presentación de las solicitudes de participación y proposiciones, la aportación de documentos y las comunicaciones, requerimientos y notificaciones entre la persona licitadora y Órgano de Contratación, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PCSP).

A la PCSP se puede acceder a través del Perfil del Contratante del Ayuntamiento, garantizándose en todo momento la libre concurrencia, la no discriminación y la no restricción de acceso a dicho procedimiento: en el siguiente enlace:

<https://contrataciondeestado.es/wps/pocuri=deeplink:perfilContratante&ubicacionOrganica=kD%2BHS1abmYU%3D>

En el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Nerja, alojado en la PCSP, se dará publicidad a la convocatoria mediante publicación de anuncio y es el sitio donde se publicará cualesquiera informaciones o documentos relativos a este contrato, de acuerdo con los artículos 63 y 138 de la LCSP.

Las notificaciones relativas a este procedimiento se realizarán, tal como se ha indicado anteriormente, por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la dirección electrónica habilitada por la persona licitadora.

18.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La presente contratación se adjudicará mediante **procedimiento abierto**, atendiendo a varios criterios de adjudicación previstos en el presente pliego, quedando excluida toda negociación de los términos del acuerdo con las personas que liciten, siguiendo la tramitación establecida en los artículos 156 y siguientes de la LCSP.

19.- PLAZO DE PRESENTACIÓN, PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

19.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil del contratante.

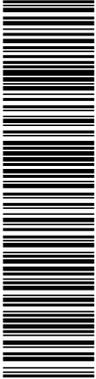
Las proposiciones y documentación complementaria se presentarán en **formato electrónico** a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. El plazo de presentación de las proposiciones será de **quince (15) días naturales** a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, **finalizando dicho plazo en el día y la hora fijada en el anuncio de licitación** publicado en el Perfil del contratante.

19.2. PROPOSICIONES

La utilización de los servicios de la Plataforma de Contratación del Sector Público supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

DOCUMENTO .Pliego: PCAP Iluminacion Navidad 2024-25	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZXPLO-YV3BK-UTRB4 Fecha de emisión: 1 de Octubre de 2024 a las 8:04:44 Página 12 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, Firmado 26/09/2024 08:30	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 08:30



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación (Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:30:58 del día 26 de Septiembre de 2024 Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes_cod=1&enLid=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que las personas interesadas se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la citada plataforma.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el art. 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación de la oferta, ésta se registrará en los servidores de la Plataforma de Contratación Pública de manera casi simultánea, y la herramienta proporcionará, de forma automática, a la entidad licitadora un justificante de envío susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

En ocasiones pueden surgir **problemas durante el envío de la oferta** de modo que no llegue a completarse dicho envío. Si esto sucede, se obtiene un justificante o resumen de presentación de la oferta con el término **“HUELLA ELECTRÓNICA”** que será indicativo de que ha habido alguna incidencia durante la presentación electrónica de la oferta (independientemente de que la validación de cada uno de los documentos aportados aparezca como correcta).

Cuando se obtenga el justificante de presentación, deberá comprobar si contiene el término **“HUELLA ELECTRÓNICA”**. En tal caso, dispondrá de un **plazo máximo de 24 horas para remitir la oferta completa** al órgano de contratación, que podrá llevarse a cabo:

1º. Mediante un **nuevo intento de presentación telemática**, haciendo uso de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, obteniendo un justificante o resumen de presentación en el que ya no aparezca el término “Huella Electrónica”.

2º. En caso de que persista la incidencia, deberá descargar su oferta completa en un soporte electrónico (DVD, USB) y realizar la **presentación de manera presencial en sobre cerrado**, dirigiéndose al Registro físico del Ayuntamiento de Nerja o a una oficina de Correos.

En caso de presentación física en una oficina de Correos, **se deberá avisar de esta circunstancia al servicio de contratación de este Ayuntamiento en la dirección de correo: contratacion@nerja.es**

La fecha y la hora de presentación de la oferta será siempre la reflejada en la Huella Electrónica de la oferta (la reflejada en el justificante o resumen del primer intento de presentación de la oferta), aunque hayan transcurrido hasta 24 horas entre ambas, tal y como se indica en la Disposición Adicional decimosexta de la LCSP.

De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por

DOCUMENTO .Pliego: PCAP Iluminacion Navidad 2024-25	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZXPLO-YV3BK-UTRB4 Fecha de emisión: 1 de Octubre de 2024 a las 8:04:44 Página 13 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, Firmado 26/09/2024 08:30	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 08:30



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación(Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:30:58 del día 26 de Septiembre de 2024 Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes_cod=1&enL_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ella suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Administración para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro de Licitadores de la Junta de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, con el alcance indicado en el artículo 133 de la LCSP, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por las empresas licitadoras.

19.3. DOCUMENTACIÓN

Las personas licitadoras deberán presentar **TRES SOBRES o archivos electrónicos, firmados y cifrados**, de acuerdo con las instrucciones o especificaciones previstas en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números **1, 2 y 3**.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras, que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento de Nerja estime fundamental para la oferta.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

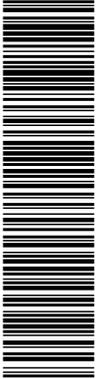
El contenido de los sobres será el que se relaciona y describe a continuación:

SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Este sobre contendrá:

La **DECLARACIÓN RESPONSABLE** con sujeción estricta al modelo que figura como **Anexo I** al presente pliego, **firmada y con la correspondiente identificación**, respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar

DOCUMENTO .Pliego: PCAP Iluminacion Navidad 2024-25	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZXPLO-YV3BK-UTRB4 Fecha de emisión: 1 de Octubre de 2024 a las 8:04:44 Página 14 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, Firmado 26/09/2024 08:30	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 08:30



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación (Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:30:58 del día 26 de Septiembre de 2024 Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes_cod=1&enLId=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

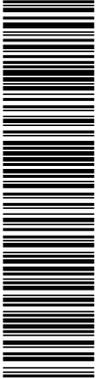
por sí mismo ni por extensión como consecuencia de la aplicación del art. 71.3 de la LCSP; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el art. 75.2.

Las personas licitadoras tendrán derecho a presentar la declaración siguiendo el formulario normalizado del **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdc/filter?lang=es>. Para su cumplimentación podrá consultarse la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del patrimonio del Estado (BOE del 8 de abril). En tal caso presentarán declaraciones complementarias que contengan aquellos extremos del modelo de anexo no recogidos en el DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el art. 75 de la LCSP, deberá aportar junto a su propia declaración, otra en la que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate (**Anexo III**).

- ▶ **COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), en su caso.** Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos, deberán presentar una declaración separada por cada empresa participante.
- ▶ **ESPECIALIDADES A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS EXTRANJERAS.** Las empresas extranjeras deberán presentar, además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla:
 - ✘ Todas las empresas no españolas deben aportar:
 - **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 140.1 f) LCSP).
 - ✘ Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán aportar:
 - **Informe** que acredite la capacidad de obrar, expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
 - **Informe de reciprocidad** a que se refiere el art. 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de comercio.

DOCUMENTO .Pliego: PCAP Iluminacion Navidad 2024-25	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZXPLO-YV3BK-UTRB4 Fecha de emisión: 1 de Octubre de 2024 a las 8:04:44 Página 15 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, Firmado 26/09/2024 08:30	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 08:30



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación (Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:30:58 del día 26 de Septiembre de 2024 Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes_cod=1&enLId=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

La inclusión en este Sobre 1 de documentación o información que solo deba incluirse en el Sobre 2 o 3 será causa de exclusión.

SOBRE 2. Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un **JUICIOS DE VALOR**

Este sobre contendrá:

Memoria Técnica: conforme a lo descrito en los apartados 2 y 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se deberán presentar al menos tres opciones de motivos y arcos para ser seleccionados por la mesa de contratación; para las propuestas innovadoras, Plaza de España y Fachadas de la Casa Consistorial, se admitirá la presentación de una sola propuesta. La memoria recogerá las características de los diseños de los motivos y adornos, así como número de los mismos a instalar en cada una de las calles y plazas, debiendo adjuntar bocetos en color de los motivos y adornos. La memoria técnica incluirá la estructura necesaria para la realización de dicho montaje donde se observe los elementos necesarios tales como cables fiadores, estructura metálica, contrapesos, etc... y se refleje la ubicación de los mismos.

La no presentación o la presentación parcial de este documento será motivo de exclusión del proceso de adjudicación.

La inclusión en este Sobre 2 de documentación e información que solo deba incluirse en el Sobre 3 será causa de exclusión.

SOBRE 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Este sobre contendrá:

La **PROPOSICIÓN ECONÓMICA** formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo II** al presente pliego, que contendrá el precio ofertado, indicándose como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas económicas no podrán ser superiores al presupuesto base de licitación. En caso de incumplimiento, la oferta será excluida.

En el caso de que haya discordancia entre los valores introducidos por la persona licitadora en el formulario electrónico de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y los datos reflejados en los documentos adjuntados en los sobres electrónicos correspondientes (Anexos y demás documentación requerida), prevalecerán los datos contenidos en éstos últimos.

Con respecto a la proposición económica (Anexo II), en caso de discordancia entre el importe ofrecido indicado en número y en letra, a todos los efectos, prevalecerá el importe indicado en número de la Base imponible.

20.- VARIANTES

Se admitirán variantes o mejoras únicamente en lo referente a los motivos, materiales y dimensiones de los arcos ornamentales. No se admitirán en cuanto a la tecnología utilizada destinada a la iluminación.

21.- APERTURA, EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

DOCUMENTO .Pliego: PCAP Iluminacion Navidad 2024-25	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZXPLO-YV3BK-UTRB4 Fecha de emisión: 1 de Octubre de 2024 a las 8:04:44 Página 16 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, Firmado 26/09/2024 08:30	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 08:30



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación (Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:30:58 del día 26 de Septiembre de 2024 Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes_cod=1&enLId=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

21.1. APERTURA Y ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES

Concluido el plazo de presentación de ofertas, el día y hora señalados en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, la Mesa de contratación procederá a la **apertura del SOBRE 1** presentado en tiempo y forma.

La Mesa de contratación analizará la documentación presentada, verificando que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables requeridas; o, en caso contrario, solicitará la necesaria subsanación de documentación o información complementaria, concediendo un plazo de 3 días naturales para dicha subsanación, y adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras, previa exclusión de las ofertas que no cumplan con el requerimiento.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 de LCSP al emplearse medios electrónicos en esta licitación, a la **apertura del Sobre 2** de aquellas empresas que continúen en el procedimiento, que contendrá la documentación técnica cuya ponderación depende de un Juicio de Valor. La mesa de contratación remitirá dicha documentación al correspondiente facultativo para que emita el oportuno informe técnico, en el que se refleje la evaluación debidamente motivada de las distintas ofertas, correspondiendo a la mesa la valoración definitiva de las distintas proposiciones.

Las propuestas que no cumplan las condiciones técnicas exigidas en los pliegos serán excluidas. Las propuestas que no alcancen una puntuación total igual o superior a 17,50 puntos, según los criterios establecidos cuya ponderación depende de un juicio de valor, no continuarán en el procedimiento, al entenderse que no alcanzan el mínimo de calidad y originalidad requerido.

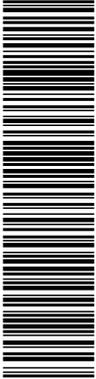
Por la mesa de contratación, una vez efectuada la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor y asignada su puntuación, se procederá en acto que no tendrá carácter público, de conformidad con el art. 157.4 de la LCSP al emplearse en el procedimiento medios electrónicos, a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y, a continuación, se realizará a la **apertura del SOBRE 3** de aquellas empresas que continúen en el procedimiento y que contendrá la proposición económica ofertada, y procederá a su valoración mediante la aplicación de las fórmulas automáticas previstas en este pliego, recabando, en su caso, los asesoramientos técnicos pertinentes.

21.2. EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

En la misma sesión de apertura del sobre 3, o en otra posterior si la Mesa considerase que las personas licitadoras deben efectuar una aclaración de su oferta o se hubieran identificado casos en los que se presume la existencia de ofertas anormalmente bajas, la Mesa de contratación, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, evaluará y clasificará por orden decreciente de puntuación las proposiciones y elevará la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la empresa licitadora con mejor puntuación al órgano de contratación, la cual, en cualquier caso, no crea derechos a favor del mismo.

La Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego.

DOCUMENTO .Pliego: PCAP Iluminacion Navidad 2024-25	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZXPLO-YV3BK-UTRB4 Fecha de emisión: 1 de Octubre de 2024 a las 8:04:44 Página 17 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, Firmado 26/09/2024 08:30	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 08:30



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación (Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:30:58 del día 26 de Septiembre de 2024 Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes_cod=-1&enL_id=-1&idioma=-1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

En el caso de que la oferta que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el art. 149, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los párrafos anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo y en la cláusula 21.3 de este pliego.

De todo lo actuado, conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes, en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El resultado de los actos de admisión o exclusión y de clasificación de las ofertas, se publicará en el Perfil del Contratante, sin perjuicio de la necesaria notificación, según proceda, a las empresas licitadoras afectadas.

21.3. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

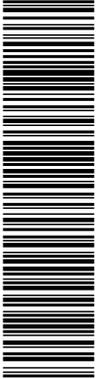
El órgano de contratación podrá estimar que las ofertas presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias en la proposición económica, respecto del precio:

- Cuando, admitida una sola oferta, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando sean admitidas dos ofertas, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando sean admitidas tres ofertas, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando sean admitidas cuatro o más ofertas, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En tales supuestos se dará audiencia a la empresa licitadora para que, en un plazo máximo de cinco días hábiles, justifique la valoración de su oferta, de acuerdo con lo establecido en el art. 149 de la LCSP, y se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida, la excluirá de la licitación.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

DOCUMENTO .Pliego: PCAP Iluminacion Navidad 2024-25	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZXPLO-YV3BK-UTRB4 Fecha de emisión: 1 de Octubre de 2024 a las 8:04:44 Página 18 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 26/09/2024 08:30	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 08:30



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación (Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:30:58 del día 26 de Septiembre de 2024 Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes_cod=-1&enL_id=-1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Se entenderá, en todo caso, que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la empresa cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

21.4. PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE

De conformidad con lo establecido en el art. 147 de la LCSP, antes de formular la propuesta que determine cuál es la mejor oferta, en el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las mejores, se resolverá dicho empate mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de oferta:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, otorgándose un plazo de tres días hábiles para su aportación.

22.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 131 de la LCSP, dando preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas.

Conforme a lo establecido en los artículos 145 y 146 de la LCSP, los criterios de adjudicación se valorarán en dos fases según el siguiente procedimiento:

PRIMERA FASE: CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

Las ofertas que no alcancen una puntuación total igual o superior a 17,50 puntos, resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados de esta PRIMERA FASE, según los criterios establecidos cuya ponderación depende de un juicio de valor, no pasarán a la siguiente fase.

SEGUNDA FASE: CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. Solo se puntuarán en la forma establecida las proposiciones que hayan superado la PRIMERA FASE.

EVALUACIÓN TOTAL. Puntuación final que se calcula con la suma de la puntuación obtenida en las Fases Primera y Segunda, conforme a lo anterior.

DOCUMENTO .Pliego: PCAP Iluminacion Navidad 2024-25	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZXPLO-YV3BK-UTRB4 Fecha de emisión: 1 de Octubre de 2024 a las 8:04:44 Página 19 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 26/09/2024 08:30	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 08:30



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación(Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:30:58 del día 26 de Septiembre de 2024 Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes_cod=-1&enL_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

1. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (máximo 65 puntos)

Se asignarán las puntuaciones según la siguiente fórmula:

- **Mejor proposición económica** (hasta 65 puntos) Se otorgará la máxima puntuación a la que oferte el precio más bajo, y al resto según la siguiente fórmula: (La oferta que supere el tipo de licitación será excluida)

$$P = 65*(Ob/Ov)$$

Siendo

P	=	Puntuación obtenida
Ob	=	Oferta económica más baja
Ov	=	Oferta a valorar

2. CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (máximo 35 puntos)

Se deberá alcanzar un mínimo del 50% (17,50 puntos) de la puntuación máxima de la valoración asignada los criterios que dependen de un juicio de valor para continuar en el procedimiento. Se establece un único criterio:

- **Creatividad, innovación y diseño de los adornos y motivos a instalar (hasta un máximo de 35 puntos)**. Se presentará una memoria técnica (Sobre 2) que se ajuste y desarrolle el contenido, requisitos y determinaciones mínimas establecidas en este pliego de condiciones técnicas, en la que se reflejará cuanta información considere conveniente o de interés por parte de la empresa licitadora, y especialmente a la que concierna a los criterios de adjudicación de carácter discrecional establecido en este pliego a los efectos de su valoración.

En relación con el objeto del contrato y los objetivos que se pretenden alcanzar con el mismo, se considera imprescindible que la iluminación artística sea lo más innovadora posible y esté adaptada a los gustos del público. Por ello se valorará que el proyecto incluya elementos de gran vistosidad e impacto visual de formas, volúmenes, iluminación y composición de los diferentes elementos.

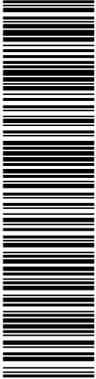
Se valorará la originalidad del diseño y vistosidad de las propuestas tanto del motivo en cuestión como de la composición en las diferentes ubicaciones propuestas. La persona licitadora comprobará la adecuación de la propuesta al espacio destinado a su instalación. Los motivos propuestos deberán tener una relación directa con la festividad de la que se trata.

La propuesta para la Plaza de España, deberá constar de un elemento central en 3D, incluyéndose elementos alrededor o que confluyan al mismo, la composición deberá ocupar la totalidad de la superficie central de dicha plaza, se deberá presentar conjuntamente la memoria técnica que refleje la instalación de la estructura necesaria para la realización de dicho montaje donde se observe los elementos necesarios tales como cables fiadores, estructura metálica, contrapesos, etc.. y se refleje la ubicación de los mismos.

Se distribuirá la puntuación que se otorga de la siguiente forma:

- Propuesta Plaza de España: hasta un máximo de 15 puntos.
- Propuestas Fachadas Casa Consistorial: hasta un máximo de 10 puntos.

DOCUMENTO .Pliego: PCAP Iluminacion Navidad 2024-25	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZXPLO-YV3BK-UTRB4 Fecha de emisión: 1 de Octubre de 2024 a las 8:04:44 Página 20 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 26/09/2024 08:30	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 08:30



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación (Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:30:58 del día 26 de Septiembre de 2024 Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes_codigo=1&enL_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- Propuestas Arcos Calles: hasta un máximo de 8 puntos.
- Propuesta Motivos en rotondas: hasta un máximo de 2 puntos.

23.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

23.1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación prevista en esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, que deberá ser expedida por medios electrónicos.

No obstante, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para el órgano o la mesa de contratación, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

La documentación a presentar será la siguiente:

a) Documentos acreditativos de la personalidad.

Si la empresa fuese persona jurídica, mediante la presentación de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritas, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cuando se trate de empresas extranjeras de países miembros o no de la Unión Europea, deberán acreditar su capacidad conforme a lo establecido en la LCSP. Además deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden para las incidencias que pudieran surgir del contrato.

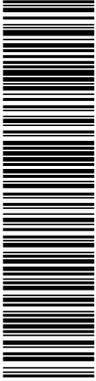
Para empresas individuales será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) Apoderamiento.

Cuando comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, presentarán poder bastante, así como su documento nacional de identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Si se trata de persona jurídica, este poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil.

c) Certificación positiva en vigor, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarla.

DOCUMENTO .Pliego: PCAP Iluminacion Navidad 2024-25	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZXPLO-YV3BK-UTRB4 Fecha de emisión: 1 de Octubre de 2024 a las 8:04:44 Página 21 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, Firmado 26/09/2024 08:30	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 08:30



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación(Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:30:58 del día 26 de Septiembre de 2024 Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes_cod=1&nl_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

d) Certificación positiva en vigor, expedida por la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarla.

e) Certificación positiva en vigor, expedida por la Administración municipal y/o el Patronato de Recaudación Provincial, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Nerja. (La autorización para que el Ayuntamiento obtenga directamente los datos fiscales, sustituirá la aportación del certificado previsto en este apartado, que se aportará de oficio.)

f) Certificación positiva en vigor, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarla.

g) Justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente; o bien, justificante del abono del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. No obstante, en caso de estar exenta de este impuesto, presentarán declaración justificativa al respecto.

h) La formalización de la Unión Temporal, en su caso.

i) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera.

Deberán aportarse certificado y/o declaraciones indicadas en la cláusula 11 del presente pliego, acreditativos de la solvencia económica y financiera exigida para este contrato.

j) Documentación acreditativa de la solvencia técnica.

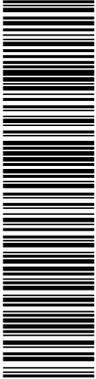
Deberán aportarse certificado y/o declaraciones indicadas en la cláusula 11 del presente pliego, acreditativos de la solvencia técnica exigida para este contrato.

k) Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, emitido por la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, conforme a las instrucciones siguientes:

Constitución de garantías mediante aval o seguro de caución: se adjuntan modelos del mismo como anexo IV a este Pliego. Si se va a constituir mediante firma manuscrita, debe presentarse físicamente en el departamento de Tesorería del Ayuntamiento, y se le entregará en el acto el documento contable acreditativo de su constitución. Si se va a constituir mediante firma electrónica, el fichero firmado digitalmente debe enviarse a tesoreria@nerja.es, para que comprueben su validez y, una vez confirmado que es correcto, debe presentarse mediante registro electrónico.

Constitución de garantías mediante efectivo: el interesado debe generar la carta de pago en <http://tributos.nerja.es/> "autoliquidaciones", seleccionando el concepto fianzas de procedimientos de licitación e introduciendo los datos correspondientes. Una vez generada la puede pagar online mediante tarjeta de crédito de cualquier entidad o bien mediante las oficinas físicas o virtuales de las entidades bancarias colaboradoras que se especifican en la misma.

DOCUMENTO .Pliego: PCAP Iluminacion Navidad 2024-25	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZXPLO-YV3BK-UTRB4 Fecha de emisión: 1 de Octubre de 2024 a las 8:04:44 Página 22 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, Firmado 26/09/2024 08:30	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 08:30



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación(Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:30:58 del día 26 de Septiembre de 2024 Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes_cod=1&enL_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

En los casos en que a la licitación se presenten empresas extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signataria del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

23.2. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías provisional y definitiva, a constituir de acuerdo con la legislación vigente al respecto, serán las siguientes:

a) Provisional. No procederá la constitución de garantía provisional.

b) Definitiva. Conforme a las modalidades establecidas en el art. 108 de la LCSP, la empresa licitadora que presente la mejor oferta, a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, deberá constituir, a disposición del Ayuntamiento de Nerja, una **garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía definitiva responderá a los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP y no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía que se establezca y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa de la empresa contratista y no resulten responsabilidades a su cargo.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

La garantía deberá reajustarse o reponerse por la empresa contratista en su cuantía íntegra en el plazo de quince días a contar desde su minoración, en el caso de que se hagan efectivas sobre la misma las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, o en el caso de que, como consecuencia de una modificación del contrato éste experimente una variación del precio, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Para hacer efectiva la garantía, el Ayuntamiento tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título en que funde su pretensión.

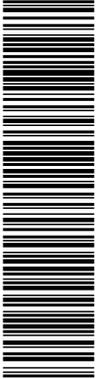
23.3. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA

La Mesa de contratación verificará que la persona propuesta como adjudicataria acredita documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos de participación exigidos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del **3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad**.

En caso de presentar la citada documentación incompleta o con defectos, se dará a la empresa licitadora un plazo máximo de tres días naturales para su subsanación. Son insubsanables los defectos consistentes en la falta de concurrencia de los requisitos exigidos en el momento de cierre del plazo otorgado para su cumplimiento y subsanables aquellos que hacen referencia a la simple falta de acreditación de los mismos. **De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento**

DOCUMENTO .Pliego: PCAP Iluminacion Navidad 2024-25	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZXPLO-YV3BK-UTRB4 Fecha de emisión: 1 de Octubre de 2024 a las 8:04:44 Página 23 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 26/09/2024 08:30	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 08:30



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación (Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:30:58 del día 26 de Septiembre de 2024 Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes_cod=1&enL_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En tales supuestos, se procederá a recabar la misma documentación la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

23.4. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento, determinará la compensación a las empresas licitadoras por los gastos en que hubiesen incurrido, previa acreditación de los mismos, hasta un máximo de 100 euros.

24.- ADJUDICACIÓN

En un plazo no superior a los cinco días siguientes a la recepción y verificación de la documentación aportada por la empresa propuesta, el órgano de contratación adoptará el acuerdo de adjudicación en resolución motivada que se notificará a las empresas licitadoras a través del Perfil del contratante de este Ayuntamiento.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por la persona interesada.

La notificación contendrá la información necesaria que permita a las personas interesadas interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

25.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

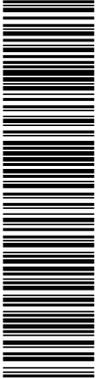
El contrato se formalizará en documento administrativo, conforme a lo establecido en el art. 153 de la LCSP.

Al ser un contrato susceptible de recurso especial, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

De igual forma se procederá cuando, interpuesto recurso especial, el órgano competente para su resolución hubiera levantado la suspensión.

DOCUMENTO .Pliego: PCAP Iluminacion Navidad 2024-25	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZXPLO-YV3BK-UTRB4 Fecha de emisión: 1 de Octubre de 2024 a las 8:04:44 Página 24 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, Firmado 26/09/2024 08:30	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 08:30



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación (Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:30:58 del día 26 de Septiembre de 2024 Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes_cod=1&enL_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Quando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento exigirá el importe del **3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad**, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del art. 71.

En este caso, el contrato podrá adjudicarse a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación requerida en la cláusula 23.1 del presente pliego, resultando de aplicación los plazos establecidos en apartados anteriores.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

26.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designa como responsable del contrato al Ingeniero Técnico Industrial municipal, D. Juan Aguilar Martín, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, de conformidad con lo establecido en el art. 62 de la LCSP.

27.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a lo establecido en el presente pliego y en su correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista el órgano de contratación y/o el responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en el presente pliego.

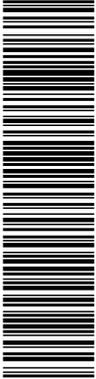
El suministro objeto de este contrato deberá cumplir con todas las características técnicas y morfológicas indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y poseerá los certificados y garantías pertinentes.

La empresa contratista se hará cargo de todos los gastos que pudieran derivarse del transporte, entrega e instalación del suministro en el lugar designado de ejecución del contrato y en el tiempo y forma fijados en los pliegos.

El traslado y entrega del suministro se hará de modo que llegue en perfectas condiciones, de tal forma que aquellas partes deterioradas (con defectos en su fabricación, rotas, sucias, etc.) deberán ser reparadas o sustituidas por la empresa contratista de manera que no afecte en modo alguno a la ejecución del contrato y sin que suponga ningún cargo adicional para el Ayuntamiento.

La persona contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

DOCUMENTO .Pliego: PCAP Iluminacion Navidad 2024-25	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZXPLO-YV3BK-UTRB4 Fecha de emisión: 1 de Octubre de 2024 a las 8:04:44 Página 25 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 26/09/2024 08:30	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 08:30



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación (Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:30:58 del día 26 de Septiembre de 2024 Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes_cod=1&enL_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones, ensayos y análisis estime convenientes de las calidades de los bienes objeto del contrato y del procedimiento a seguir para su instalación, así como su ajuste a las prescripciones establecidas para la ejecución y cumplimiento del contrato, cuando sospeche la existencia de vicios ocultos o el empleo de materiales de calidad deficiente. A estos efectos, un técnico del Ayuntamiento supervisará los materiales y los trabajos de instalación, levantando, en su caso, acta de no conformidad, que podrá dar lugar a la resolución del contrato, si tras advertirse al adjudicatario de las deficiencias encontradas, las mismas no son subsanadas por éste en el plazo que al efecto se le indique. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta de la persona contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

La realización por la empresa contratista de alteraciones en el suministro y/o en su instalación, sin autorización previa y expresa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realicen bajo las instrucciones del responsable del contrato, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además, la empresa contratista, obligada a rehacer las modificaciones efectuadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos compromisos.

La empresa contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, avería o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega, siendo obligación de éste su mantenimiento en perfecto estado de conservación y funcionamiento hasta la recepción del objeto del contrato por el Ayuntamiento.

La empresa contratista deberá designar su propio responsable del contrato para que haga las funciones, entre otras, de interlocutor con el Ayuntamiento.

El personal adscrito a los trabajos relativos al presente contrato dependerá exclusivamente de la empresa contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto al mismo. A la extinción del contrato no se producirá, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de este Ayuntamiento.

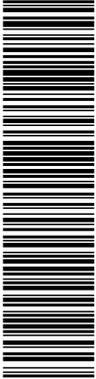
28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Tal y como se indica en el art. 202 de la LCSP, los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario. En todo caso, será obligatorio el establecimiento de al menos una de las condiciones especiales de ejecución referidas a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

En este sentido, se establece la siguiente condición especial de ejecución de tipo medioambiental:

- La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato cumpliendo con la normativa vigente en materia medioambiental, así en la retirada y gestión de todo tipo de residuos generados por los equipos objeto del suministro y por las operaciones de instalación y desmontaje de los mismos se deberá garantizar por parte del contratista el traslado de los mismos a una planta de tratamiento y reciclaje que disponga de los certificados necesarios

DOCUMENTO .Pliego: PCAP Iluminacion Navidad 2024-25	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZXPLO-YV3BK-UTRB4 Fecha de emisión: 1 de Octubre de 2024 a las 8:04:44 Página 26 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, Firmado 26/09/2024 08:30	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 08:30



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación (Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:30:58 del día 26 de Septiembre de 2024 Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes_cod=-1&enLId=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

para la gestión y eliminación de estos.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución dará lugar a la imposición de penalidad a la empresa contratista con los efectos establecidos en el artículo 192.1 de la LCSP, considerándose obligación esencial de conformidad con lo recogido en la cláusula 31ª de este pliego.

29.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas y a satisfacción de este Ayuntamiento, la totalidad de su objeto.

En el plazo máximo de un mes desde que se efectúe la entrega del objeto del contrato, el responsable del contrato, producirá el acto formal y positivo de recepción o conformidad de los bienes, levantando el acta correspondiente que deberá ser remitida al Servicio de Contratación.

Si, por el contrario, los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a la empresa contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de acuerdo con lo pactado.

Recepcionado el objeto del contrato en su totalidad y emitida acta positiva de su recepción, se iniciará el **plazo de garantía**, que se fija en **3 meses**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 210 de la LCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho el Ayuntamiento a reclamar de la empresa contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente, estando obligada a lo indicado en el Pliego de prescripciones Técnicas.

Cuando no se realice la subsanación o sustitución, o bien este Ayuntamiento estimase que la reparación o sustitución de dichos bienes no es suficiente para lograr el fin pretendido en el contrato, podrá rechazarlos dejándolos de cuenta de la empresa contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Una vez finalizado este periodo sin que por el Ayuntamiento se haya realizado objeción alguna a los bienes suministrados, la empresa contratista quedará exenta de responsabilidad sobre ellos, procediéndose al inicio de los trámites oportunos para la devolución o cancelación de la garantía definitiva constituida.

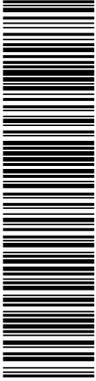
En caso de no cumplir con alguna de las condiciones arriba indicadas, la empresa quedará sujeta a las condiciones de penalización descritas en el presente pliego y en la LCSP.

30.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas de la empresa contratista las siguientes:

- El pago de los gastos que se originen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato.

DOCUMENTO .Pliego: PCAP Iluminacion Navidad 2024-25	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZXPLO-YV3BK-UTRB4 Fecha de emisión: 1 de Octubre de 2024 a las 8:04:44 Página 27 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 26/09/2024 08:30	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 08:30



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación(Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:30:58 del día 26 de Septiembre de 2024 Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes_cod=1&enLId=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- Los gastos que se originen por entrega y transporte de los bienes objeto del suministro serán por cuenta de la empresa adjudicataria, así como todos los impuestos, contribuciones, arbitrios y tasas que pesen sobre el contrato.
- Gestión de permisos, licencias, autorizaciones e impuestos: la persona contratista estará obligada, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar el otorgamiento de cuantos permisos, licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos, establecidos en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado, sean necesarios para el suministro objeto del presente contrato, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda. La empresa contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados, debiendo indemnizar a la Administración por todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos devengados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.
- Abonar, en los plazos voluntarios establecidos, el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias, autorizaciones y requerimientos referidos anteriormente. Gastos que serán de cuenta de la persona contratista, dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites. El importe de estas cargas derivadas del contrato forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica.
- La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia Laboral, Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la persona contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.
- Concertar los seguros necesarios con carácter previo a la ejecución del contrato, y en concreto la póliza de responsabilidad civil a la que hace referencia la cláusula 4 del PPT.
- La remisión de la documentación técnica en los plazos y en la forma establecida en la cláusula 5 del PPT.

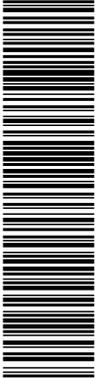
31.- PENALIDADES

La empresa contratista queda obligada al cumplimiento de la prestación objeto del contrato en los términos fijados por el Ayuntamiento.

Cuando la empresa contratista, por causas imputables a la misma, hubiese incurrido en un incumplimiento de la prestación objeto del contrato o los compromisos o las condiciones especiales de ejecución establecidas, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades. Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato, excluido IVA, ni el total de las mismas podrá superar el 50 por 100 del precio del contrato, de conformidad con el art. 192 de la LCSP.

Cuando la empresa contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades

DOCUMENTO .Pliego: PCAP Iluminacion Navidad 2024-25	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZXPLO-YV3BK-UTRB4 Fecha de emisión: 1 de Octubre de 2024 a las 8:04:44 Página 28 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 26/09/2024 08:30	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 08:30



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación (Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:30:58 del día 26 de Septiembre de 2024 Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes_cod=1&enL_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

diarias en la proporción de 500 euros (hasta el máximo del precio del contrato IVA excluido) atendiendo a las especiales características del contrato, de conformidad con el artículo 193 de la LCSP, ya que la celebración de la Navidad, y por tanto la correcta instalación y puesta en marcha de las instalaciones eléctricas, supone un plazo improporrogable para la ejecución del contrato. En este sentido, se entenderá respecto del cumplimiento del plazo total del contrato, a efectos de las penalidades por demora descritas, tanto la instalación correcta de todos los elementos en el plazo máximo fijado, así como la correcta desinstalación de los mismos en el plazo establecido.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista, o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones a la persona contratista.

La pérdida de la garantía definitiva o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización a que pudiese tener derecho el Ayuntamiento por daños y perjuicios originados por la demora u otro incumplimiento de la persona contratista.

32.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como las recogidas específicamente en este pliego.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable.

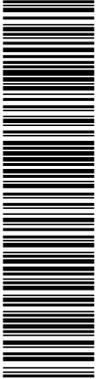
El importe de la garantía responderá de todo ello en cuanto alcance, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado, de conformidad con lo establecido en el art. 213.6 de la LCSP.

33.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en este procedimiento licitatorio, implica la aceptación del interesado, salvo que el mismo haga manifestación expresa en contra y proceda conforme a la normativa de aplicación, de que sus datos personales sean utilizados y publicados en boletines oficiales, Perfil del

DOCUMENTO .Pliego: PCAP Iluminacion Navidad 2024-25	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZXPLO-YV3BK-UTRB4 Fecha de emisión: 1 de Octubre de 2024 a las 8:04:44 Página 29 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 26/09/2024 08:30	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 08:30



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación(Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:30:58 del día 26 de Septiembre de 2024 Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes_cod=1&enL_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

contratante, página Web y Tablón de nuncio del Ayuntamiento, dentro del procedimiento administrativo de contratación diseñado por la LCSP, o aquellos que sean de interés para este procedimiento; así como facilitados en los casos que proceda legal o reglamentariamente a los órganos de fiscalización, Registros de Contratos Públicos, la Hacienda Pública y particulares.

En cualquier caso, la persona licitadora acepta ser incluida en la lista pública que se recoge en el art. 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

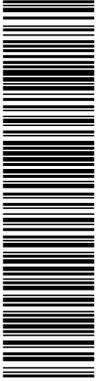
La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Asimismo, la persona contratista deberá cumplir la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, en virtud de la cual tendrán el deber de confidencialidad al que se refiere el art. 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679, que será complementaria de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable. Dichas obligaciones se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento en el momento en que éste lo solicite.

Salvo autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento de Nerja, la empresa contratista tendrá prohibido el acceso a los archivos de datos personales que se conserven en cada una de las dependencias a cuyo interior deban acceder sus empleados para la prestación de los servicios contratados. En consecuencia, la empresa contratista habrá de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que éste se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en las que desarrollen sus actividades. El Ayuntamiento de Nerja solo autorizará a la persona contratista a acceder a datos de carácter personal en aquellos supuestos en que resulte necesario par la prestación del servicio contratado, en cuyo caso el Contratista asumirá las obligaciones de un Encargado del Tratamiento, conforme a lo previsto en el art. 13 de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, sin que dicho acceso de la persona contratista a los datos personales se produzca en calidad de cesionario de los mismos.

Si para la prestación del servicio contratado la persona contratista utilizase cuestionarios u otros impresos para la recogida de datos de carácter personal, vendrá obligado a que figuren en los mismos, de forma claramente legible, las siguientes advertencias:

- a) La existencia de un fichero o tratamiento de datos de carácter personal, de la finalidad de su recogida y los destinatarios de la información
- b) El carácter obligatorio o facultativo de las respuestas.

DOCUMENTO .Pliego: PCAP Iluminacion Navidad 2024-25	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZXPLO-YV3BK-UTRB4 Fecha de emisión: 1 de Octubre de 2024 a las 8:04:44 Página 30 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 26/09/2024 08:30	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 08:30



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación(Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:30:58 del día 26 de Septiembre de 2024 Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes_codigo=1&enL_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- c) De las consecuencias de la obtención de datos o negativa a suministrarlos.
- d) Posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición y limitación del tratamiento.
- e) Identidad y dirección del responsable del tratamiento o de su representante.

No se precisará facilitar la información contenida en las letras **b), c) y d)**, si del contenido se deduce claramente la naturaleza de los datos o de las circunstancias en que se recaban.

Lo anterior no será de aplicación si los datos proceden de fuentes accesibles al público y se destinan a la actividad de publicidad o prospección comercial, en cuyo caso, en las comunicaciones que la persona contratista deba hacer a los interesados deberá indicar el origen de los datos, el responsable del fichero y los derechos que le asisten.

Todo lo anterior se establece de conformidad con la vigente normativa sobre protección de datos de carácter personal. En caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en la presente Condición, la empresa contratista responderá de los daños y perjuicios que por este motivo se le irroguen al Ayuntamiento de Nerja.

Para los casos en que la ejecución del contrato origine la comunicación por la empresa Contratista al Ayuntamiento de datos de carácter personal de sus empleados o de cualquier otro dato de carácter personal, el Ayuntamiento de Nerja se compromete a:

- a) No comunicar datos personales sin el consentimiento de las personas físicas interesadas o, en su caso, sin autorización legal.
- b) Cuando los datos personales no hubieran sido obtenidos del afectado, el responsable podrá dar cumplimiento al deber de información establecido en el art. 14 del Reglamento (UE) 2016/679 facilitando a aquél la información básica, indicándole una dirección electrónica u otro medio que permita acceder de forma sencilla e inmediata a la restante información. En estos supuestos, la información básica incluirá:
 - b.1) La identidad del responsable del tratamiento y de su representante, en su caso.
 - b.2) La finalidad del tratamiento.
 - b.3) La posibilidad de ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.
 - b.4) Las categorías de datos objeto de tratamiento
 - b.5) Las fuentes de las que procedieran los datos.
- c) Cumplir con cualquier otra obligación que les corresponda conforme a la normativa vigente en esta materia.

Documento firmado electrónicamente.



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación(Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:30:58 del día 26 de Septiembre de 2024 Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes_cod=1&enL_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(A incluir en el sobre 1)

Apellidos del representante:			Nombre:		
NIF	Teléfono/Móvil	Fax	Correo electrónico:		
Dirección			Población	Código Postal	
Persona /Entidad representada:					
NIF	Teléfono/Móvil	Fax	Correo electrónico:		
Dirección			Población	Código Postal	

El operador económico cuyos datos se indican en el encabezado, enterado de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Nerja para celebrar el contrato relativo al “**Suministro, mediante arrendamiento, montaje y desmontaje de las instalaciones eléctricas con motivo de la iluminación extraordinaria de la festividad de Navidad año 2024-25 en la localidad de Nerja**”, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del mismo,

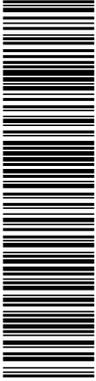
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1º. La persona a la que represento tiene la capacidad jurídica y de obrar necesaria, así como la habilitación empresarial o profesional necesaria para esta licitación. El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.
- 2º. Está en posesión de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato. Asimismo cuenta con la habilitación y autorizaciones necesarias para realizar la actividad contratada.¹
- 3º. El declarante y los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre se actúa no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP). En particular, está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.²
- 4º. Conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la convocatoria, aceptando incondicionalmente sus cláusulas y condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

¹ En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el art. 75 de la Ley de Contratos del Sector Público, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos, con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único.

² Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

DOCUMENTO .Pliego: PCAP Iluminacion Navidad 2024-25	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZXPLO-YV3BK-UTRB4 Fecha de emisión: 1 de Octubre de 2024 a las 8:04:44 Página 32 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, Firmado 26/09/2024 08:30	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 08:30



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación (Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:30:58 del día 26 de Septiembre de 2024 Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes_cod=1&enL_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- 5º. Los datos y circunstancias que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro de Licitadores de la Junta de Andalucía, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, no han experimentado variación, quedando expresamente autorizada la mesa o el órgano de contratación para consultar los indicados Registros.
- 6º. A los efectos previstos en la LCSP sobre empresas vinculadas, manifiesta (marcar con X lo que proceda):
- No encontrarse vinculada con ninguna empresa
- Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio, presentándose a la licitación las siguientes empresas: _____
- Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio, **NO** presentándose a la licitación las empresas con las que existe dicha vinculación.
- 7º. La oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.
- 8º. Cumple con las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, adoptando los medios necesarios de índole técnica y organizativa que garantice la seguridad de los datos facilitados y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- 9º. Se comprometo a cumplir con la obligación impuesta en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.
- 10º. No ha sido adjudicataria o ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.
- 11º. Que la empresa a la que represento
- SI
 NO Tiene la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros
- En caso afirmativo, se comprometo al cumplimiento de lo establecido en la cláusula 12ª de este Pliego relativa a la Subcontratación, y en lo no contenido en ella, de lo establecido en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.
- 12º. *(Caso de ser empresa extranjera)* Se someterá a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- 13º. *(Caso de licitar en Unión Temporal)* De resultar adjudicataria del contrato, se constituirá formalmente en Unión Temporal con la/s empresa/s:

DOCUMENTO .Pliego: PCAP Iluminacion Navidad 2024-25	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZXPLO-YV3BK-UTRB4 Fecha de emisión: 1 de Octubre de 2024 a las 8:04:44 Página 33 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 26/09/2024 08:30	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 08:30



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación (Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:30:58 del día 26 de Septiembre de 2024 Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes_cod=-1&enL_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

a. _____ CIF _____, siendo su participación en la UTE del ____ %

b. _____ CIF _____, siendo su participación en la UTE del ____ %

Siendo el representante de dicha Unión Temporal D./D.^a _____ DNI nº _____.³

14°. Que la empresa a la que represento (márquese lo que proceda)

- SI Tiene un número de 50 o más trabajadores
 NO

En caso afirmativo, declara que:

- cumple con lo establecido en el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social respecto del porcentaje de trabajadores discapacitados.
- cumple con lo establecido con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que deberá estar inscrita en el Registro laboral correspondiente al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas, o hayan transcurrido desde ese momento tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

15°. Pone de manifiesto su compromiso de que durante el plazo de vigencia del contrato no realizará prácticas vinculadas al fraude ni a la evasión fiscal.

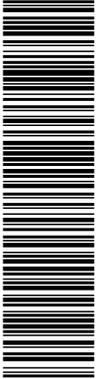
16°. Todas las notificaciones y requerimientos correspondientes a este procedimiento se realizarán necesariamente a través de la dirección de correo electrónico antes indicada, considerándose válidamente efectuadas las comunicaciones realizadas por el Ayuntamiento, aunque no se emita ningún acuse de recibo.

Lo que declara formalmente, a efectos de lo previsto en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, manifestando que la información comunicada en la presente declaración es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave y comprometiéndose a aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se los soliciten, salvo en caso de que la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, (siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder

³ En los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma, de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del art. 69 de la Ley de Contratos del Sector Público

DOCUMENTO .Pliego: PCAP Iluminacion Navidad 2024-25	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZXPLO-YV3BK-UTRB4 Fecha de emisión: 1 de Octubre de 2024 a las 8:04:44 Página 34 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, Firmado 26/09/2024 08:30	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 08:30



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación(Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:30:58 del día 26 de Septiembre de 2024 Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes_cod=1&enLId=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo; si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos).

Documento firmado electrónicamente.

DOCUMENTO .Pliego: PCAP Iluminacion Navidad 2024-25	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ZXPLO-YV3BK-UTRB4 Fecha de emisión: 1 de Octubre de 2024 a las 8:04:44 Página 35 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, Firmado 26/09/2024 08:30
ESTADO FIRMADO 26/09/2024 08:30	



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación(Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:30:58 del día 26 de Septiembre de 2024 Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes_cod=1&enL_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ANEXO II MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA (A incluir en el sobre 3)

Apellidos del representante:			Nombre:		
NIF	Teléfono/Móvil	Fax	Correo electrónico:		
Dirección			Población	Código Postal	
Persona /Entidad representada:					
NIF	Teléfono/Móvil	Fax	Correo electrónico:		
Dirección			Población	Código Postal	

El operador económico cuyos datos se indican en el encabezado, enterado de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Nerja para celebrar el contrato relativo al **“Suministro, mediante arrendamiento, montaje y desmontaje de las instalaciones eléctricas con motivo de la iluminación extraordinaria de la festividad de Navidad año 2024-25 en la localidad de Nerja”**, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del mismo,

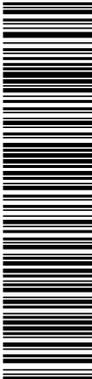
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º. Que se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de:

PRECIO		
BASE IMPONIBLE	Importe en n.º	
	Importe en letra	
IVA ___ %	Importe en n.º	
	Importe en letra	
TOTAL	Importe en n.º	
	Importe en letra	

Documento firmado electrónicamente.

DOCUMENTO .Pliego: PCAP Iluminacion Navidad 2024-25	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ZXPLO-YV3BK-UTRB4 Fecha de emisión: 1 de Octubre de 2024 a las 8:04:44 Página 36 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 26/09/2024 08:30
	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 08:30



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación (Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:30:58 del día 26 de Septiembre de 2024 Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes_cod=1&enLId=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ANEXO III MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS (A incluir en el sobre 1, en su caso)

Apellidos del representante:			Nombre:		
NIF	Teléfono/Móvil	Fax	Correo electrónico:		
Dirección			Población	Código Postal	
Persona /Entidad representada:					
NIF	Teléfono/Móvil	Fax	Correo electrónico:		
Dirección			Población	Código Postal	

El operador económico cuyos datos se indican en el encabezado, enterado de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Nerja para celebrar el contrato relativo al **“Suministro, mediante arrendamiento, montaje y desmontaje de las instalaciones eléctricas con motivo de la iluminación extraordinaria de la festividad de Navidad año 2024-25 en la localidad de Nerja”**, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del mismo,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1º. Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:

-
-
-

2º. Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

3º. Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Documento firmado electrónicamente.

DOCUMENTO .Pliego: PCAP Iluminacion Navidad 2024-25	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZXPLO-YV3BK-UTRB4 Fecha de emisión: 1 de Octubre de 2024 a las 8:04:44 Página 37 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 26/09/2024 08:30	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 08:30

El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación(Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:30:58 del día 26 de Septiembre de 2024 Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes_cod=1&enL_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ANEXO IV A.MODELO DE AVAL DE GARANTÍA DEFINITIVA

La entidad (1)....., C.I.F.:, con domicilio en (2) (a efectos de notificaciones y requerimientos), en la calle/plaza/avenida, C.P., y en su nombre (3), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento (deberá aportarse copia del bastanteo de poderes).

A V A L A

A: (4)....., C.I.F./N.I.F., en virtud de lo dispuesto en el **Pliego de Cláusulas administrativas particulares** y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de **Suministro, mediante arrendamiento, montaje y desmontaje de las instalaciones eléctricas con motivo de la iluminación extraordinaria de la festividad de Navidad año 2024-25 en la localidad de Nerja** ante el Excmo. Ayuntamiento de Nerja, por importe de (5)..... euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, con sujeción a los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del Excmo. Ayuntamiento de Nerja.

El presente aval estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Nerja autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

..... (Lugar y fecha).
..... (Razón social de la entidad).
..... (Firma de los Apoderados).

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la C.G.D. o Abogacía del Estado

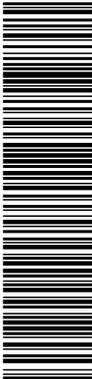
Provincia:

Fecha:

Número o Código:

- (1) Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.
- (2) Domicilio a efecto de notificaciones o requerimientos.
- (3) Nombre y apellidos de los apoderados.
- (4) Nombre y apellidos o razón social del avalado.

DOCUMENTO .Pliego: PCAP Iluminacion Navidad 2024-25	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZXPLO-YV3BK-UTRB4 Fecha de emisión: 1 de Octubre de 2024 a las 8:04:44 Página 38 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 26/09/2024 08:30	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 08:30



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación(Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:30:58 del día 26 de Septiembre de 2024 Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes_cod=1&enL_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

B.MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA

La entidad (1)....., C.I.F.:, con domicilio en (2) (a efectos de notificaciones y requerimientos), en la calle/plaza/avenida, C.P....., y en su nombre (3), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento (deberá aportarse copia del bastanteo de poderes).

ASEGURA

A: (4)....., C.I.F./N.I.F., en concepto de tomador del seguro, ante el Excmo. Ayuntamiento de Nerja, en adelante asegurado, hasta el importe de (5)..... euros, en virtud de lo dispuesto en el **Pliego de Cláusulas administrativas particulares** y en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de **Suministro, mediante arrendamiento, montaje y desmontaje de las instalaciones eléctricas con motivo de la iluminación extraordinaria de la festividad de Navidad año 2024-25 en la localidad de Nerja.**

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del Excmo. Ayuntamiento de Nerja.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Nerja autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y legislación complementaria.

- (Lugar y fecha).
- (Razón social de la entidad).
- (Firma de los Apoderados).

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la C.G.D. o Abogacía del Estado
Provincia:

Fecha:

Número o Código:

- (1) Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.
- (2) Domicilio a efecto de notificaciones o requerimientos.
- (3) Nombre y apellidos de los apoderados.
- (4) Nombre y apellidos o razón social del avalado.